



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 077-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°299-2022-MPCH-GSG, de fecha 07 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°1138-2022-MPCH-GAJ, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°570-2022-MPCH-GDSYPF, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°270-2022-MPCH/GDSYPF/SGPF, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, el Informe Técnico N°01-2022-MPCH-GDSYPF-DDM, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia – Departamento de Defensoría de la Mujer, el Memorando N°509-2022-MPCH-GDSYPF, de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°014-2022-MPCH/MNBC/SR, de fecha 14 de setiembre de 2022, suscrito por la Presidente de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano – Regidora María Nela Berna Cleghorn, el Dictamen N°151-2022-MPCH/CAL, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°152-2022-MPCH/CAL, de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°155-2022-MPCH/CDMDH, de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Comisión Permanente de la Mujer y Desarrollo Humano, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8, dispone aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y sin efecto los acuerdos.

Que, según el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, asimismo podemos señalar que las disposiciones normativas en el ámbito familiar, regular de manera preponderante al matrimonio.

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde está facultado a celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del



ACUERDO MUNICIPAL N° 077-2022-MPCH/A

código civil, por lo que en el marco de sus competencias promueve contribuir formulando estrategias de prevención y protección, desde el marco del gobierno local acciones que contribuyan a reducir los índices de violencias en su jurisdicción, incorporando charlas informativas de relación saludables y democráticas las mismas que son dirigidas a las personas que desean contraer matrimonio civil.

Que, la Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad y es competencia de los gobiernos locales establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar.

Que, con el Informe Técnico N°846-2022-MPCHSGRC, de fecha 20 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Registro Civil, opina que debe aprobarse el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta las siguientes sugerencias y observaciones:

Sugerencias:

- Ordenanza que incorpora Charlas de Relaciones Saludables Prematrimoniales para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de Chiclayo.
- Que los Talleres o Charlas prematrimoniales sean de carácter VOLUNTARIO, salvo mejor parecer.

Observaciones: en los artículos 4 y 6 se han consignado erróneamente:

- Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, siendo lo correcto, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.
- Gerencia de Promoción de la Familia, siendo lo correcto, Sub Gerencia de Promoción de la Familia.
- Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, siendo lo correcto, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.
- Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, siendo lo correcto, Gerencia de Tecnológicas de la Información y Estadística.

Que, el Informe Técnico N°01-2022-MPCH-GDSYPF-SGPF-DDM, de fecha 19 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Promoción de Familia concluye que la norma es positiva de aprobación el proyecto de ordenanza municipal que incorpora talleres de capacitación para contrayente de matrimonio civil en la provincia de Chiclayo.

Que, a través de Informe Legal N°1138-2022-MPCH/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta Procedente Legalmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora Talleres de Capacitación para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde (e) **ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N° 077-2022-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que Incorpora Charlas de Relaciones Saludables Prematrimoniales para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción de Chiclayo, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes; **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Ricardo Guillermo Lara Doig, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y José Luis Carlos Cabrejos Ucañay) **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)

